



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 820/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos Programa Gimnasia de Mantenimiento "Tu Salud en marcha".

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 24/09/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

PLAZA DE MONITOR DE MANTENIMIENTO "PROGRAMA TU SALUD EN MARCHA"

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2018, se procede a emitir por la Sra. Concejala de Salud y Bienestar Social, Propuesta de Acuerdo de constitución de Bolsa de Empleo de Monitores de Gimnasia de Mantenimiento, relativo al Programa "Tu Salud en Marcha", publicado por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Toledo (B.O.P. núm. 158, del Lunes 20 de agosto de 2018, Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de Bienestar Social por Entidades locales de la provincia de Toledo durante el año 2018/19 en el ámbito del Programa "Tu Salud en Marcha".

Vista la necesidad de constitución de dicha Bolsa de Empleo, se dicta con fecha 24 de septiembre de 2018 Providencia de Alcaldía para la incoación de dicho expediente, de conformidad con la Propuesta de Acuerdo elevada por la Sra. Concejala, exigiéndose preceptivamente Informe de Secretaría-Intervención relativo a dicho expediente

Por consiguiente, Secretaría-intervención emite Informe en Materia de Personal N^º de fecha 25.09.2018, Expte. N^º 820/2018, para la constitución de Bolsa de Trabajo de Monitores de Gimnasia de Mantenimiento, motivando lo que seguidamente se procede a transcribir literalmente:

"Que a juicio del que suscribe, dado que no se conoce jurisprudencia que clarifique dicho concepto jurídico, los contratos o nombramientos que se realicen podrían estar justificados si están claramente vinculados a los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos (art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece los servicios mínimos obligados que deben prestar los Ayuntamientos y la forma en que pueden cooperar otras administraciones para esa prestación). En otros casos, la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es facultad de cada administración en aplicación de su potestad de autoorganización, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación. Así lo entiende la circular emitida por la Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones.

Que, en términos similares se manifestó la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, en informe referido a la contratación durante el 2012 que establecía lo siguiente: "Conclusión: en opinión de estos servicios jurídicos, el Ayuntamiento podrá contratar durante 2018 a personal laboral temporal siempre que se cumplan los requisitos generales establecido por el Estatuto de los Trabajadores y, además, los requisitos establecidos en el artículo 3.Dos del RD-L 20/2011, a saber:

a) Que la contratación temporal o el nombramiento interino lo sea para cubrir necesidades

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Ayuntamiento de Menasalbas

Ayuntamiento de Menasalbas Ayuntamiento de Menasalbas Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964 urgentes e inaplazables y

b) Que las plazas a cubrir estén incluidas en los sectores, funciones y categorías profesionales que el Ayuntamiento considere prioritarios o afecten al funcionamiento de los servicios públicos que el ayuntamiento declare esenciales." A la fecha actual, existe consignación presupuestaria para hacer frente a las nóminas, no obstante se desconoce si incluyendo dicha nómina concluido el ejercicio el Presupuesto municipal lo podrá soportar es por ello, de que partiendo de que se trata de 336 € brutos a cobrar mensualmente se modifique el presupuesto municipal con cargo al capítulo I, para adaptarlo a tal cantidad. No se cumple con el plazo de 20 días que marca el reglamento general de ingreso del personal a la Administración Pública. Es por ello, que se insta a la subsanación de todas las matizaciones que se indican en el presente informe, y el incumplimiento del plazo de 20 días que marca RGIPAP obliga a esta Secretaría-Intervención. Que es lo que tengo a bien informar."

Visto el acta de selección de fecha 15/10/2018, emitido por la Comisión de Selección de Personal establecido al efecto para la selección de una plaza de Monitor de mantenimiento de Mayores que permita desarrollar el Programa "Tu Salud en marcha" 2018,19 y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, la/s siguiente/s plaza/s:

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. No habiéndose presentado ningún tipo de reclamación por parte de los/as aspirantes a las puntuaciones finales recogidas en el acta de 15/10/2018, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17/10/2018, se procede a realizar la contratación como Monitor de Gimnasia de Mantenimiento Programa "Tu salud en Marcha" del siguiente aspirante:

— **D. VÍCTOR FÉLIX CONDE, NIF: 03868734-L.**

Las condiciones laborales de la contratación de dicho trabajador son las siguientes:

- Categoría / Grupo Profesional: Monitor de Gimnasia de mantenimiento.
- Competencias: Desarrollar la gimnasia de mantenimiento para mayores durante el año 2018/19.



Ayuntamiento de Menasalbas

- Tipo de Contrato: Duración determinada por obra o servicio, durante el siguiente período:

Desde 22 de Octubre de 2018 hasta 15 de diciembre de 2018 y desde 15 de enero hasta 30 de Mayo de 2018, entendiéndose suspendido dicho contrato entre 16 de diciembre y 14 de enero debido a las fiestas navideñas, fechas en las que no se desarrollará dicho programa.

-Las retribuciones a percibir por dicho Monitor de mantenimiento serán de 224 €/brutos al mes (incluida la prorrata de las pagas extras).

- Jornada: la jornada será a tiempo parcial, lunes y miércoles desde las 11 hasta las 12 horas (durante dos horas a la semana).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá empezar su relación laboral en las fechas referidas en el punto anterior. Se procede a publicar el nombramiento y presente contratación laboral en el *Portal de Transparencia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], en el *Tablón de Anuncios* y en la *página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICA